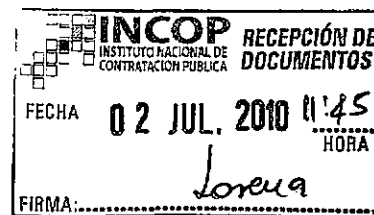




**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Arosemena Tola, 30 de junio del 2010
Oficio No 182-A-GMCJAT

Dr.
Jorge Luís González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Quito.-



Señor Director:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto al presente se dignará encontrar la resolución de declaratoria de emergencia No. 001-2010 de fecha 13 de abril de 2010, mediante la cual el señor Alcalde del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Ing. José Edgar Jiménez Rosillo, resuelve declarar en estado de emergencia al Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a fin de solucionar las agobiantes necesidades de los vecinos del Cantón dentro de los sectores afectados por las fuertes precipitaciones pluviales y que han provocado inundaciones, deslizamientos, desbordamientos de los ríos y destrucción de viviendas, cultivos, puentes, vías carrozables, etc.

Esta resolución la remito con la finalidad de que la misma sea publicada a través del Portal www.compraspúblicas.gov.ec y de esta manera cumplir con la norma legal invocada.

Su gentil atención al presente, comprometo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Edgar Jiménez Rosillo
ALCALDE DE AROSEMENA TOLA



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCIÓN No. 001-2010

**Ing. José Edgar Jiménez Rosillo
ALCALDE DEL CANTÓN C. J. AROSEMENA TOLA**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69, numeral 31 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad tomar las acciones apropiadas y emergentes para enfrentar de manera inmediata y efectiva la crítica situación por la que están atravesando los moradores de los sectores urbanos y rurales del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, asentados en las riberas de los ríos Pupuyacu, Río Blanco, Zatzayacu, Apuya, Chucapi, Anzu, Ila; y, Pumayacu, quienes debido a las fuertes precipitaciones, se encuentran en inminente peligro por las inundaciones y el desbordamiento de los mencionados ríos, afectando sus viviendas, propiedades, cultivos, animales, así como la afectación total de varias obras de carácter público como puentes, vías carrozables, por lo que se hace urgente y necesario se declare al cantón Carlos Julio Arosemena Tola en emergencia, para gestionar prioritariamente ayuda económica y asistencia social.

Que, para mitigar la crisis económica por la que atraviesan los moradores del Cantón, ante la inclemencia del tiempo, es imprescindible que el Gobierno Nacional implemente una serie de medidas que solucionen los efectos de los desastres ocurridos.

Que, de acuerdo con lo que expresa la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 11, al Gobierno Municipal le corresponde entre otras actividades procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, y planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales.

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde al Estado, la protección de las personas y las colectividades, frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural mediante la prevención, la mitigación, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

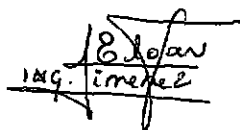


**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

RESUELVE

1. **Declarar en Emergencia al cantón Carlos Julio Arosemena Tola y tomar las acciones administrativas, técnicas y todas cuantas fueren requeridas, para solucionar las agobiantes necesidades de la población dentro de los sectores afectados por este desastre natural.**
2. **Gestionar ante el Gobierno Nacional la consecución del apoyo técnico y financiero necesario para solventar los requisitos apremiantes de los habitantes del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, esencialmente su reubicación de las zonas de riesgo, a fin de buscar reducir la vulnerabilidad, prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de éste y futuros desastres, conforme la Constitución.**
3. **Comunicar de la presente Resolución a los miembros del Concejo en pleno para su ratificación, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 69 numeral 31 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.**
4. **Durará mientras dure el decreto de emergencia decretado por el señor Presidente Constitucional de la República el 8 de abril del 2010.**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Carlos Julio Arosemena Tola, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.


Ing. Jiménez

Ing. Edgar Jiménez Rosillo
ALCALDE

